

RESOLUCIÓN No. 00577

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 054 del 30 de noviembre de 2020”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Directiva 005 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá – LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN CONTABLE APLICABLE A LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL establece los lineamientos que deben cumplir las entidades de gobierno de Bogotá, D.C., sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, (...) pertinentes para depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información financiera.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

RESOLUCIÓN No. 00577

Que la Directiva 001 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital - Lineamientos y buenas prácticas para la liquidación de contratos, señala en el numeral IV. Contenido de la Liquidación, que:

“Vencidos los términos señalados anteriormente para liquidar, sin que ello haya sido posible y toda vez que en dicho estado, las partes, carecen de competencia para adelantar liquidación alguna, la Entidad evaluará las consecuencias que la no liquidación genera desde el punto de vista contable y de encontrarse registrados contablemente saldos de anticipos, respecto de los cuales se hayan efectuado giros sin legalizar, el representante legal, mediante oficio podrá ordenar la legalización total de los recursos o anticipos entregados a fin de hacer coincidir la ejecución del contrato y los pagos realizados, con los registros contables. Para el efecto, verificará que se haya cumplido con el compromiso pactado, es decir con la entrega de los bienes o servicios esperados en el contrato.”

Que el numeral 8 del artículo cuarto de Resolución SDA 00684 del 09 de marzo de 2020, modificada por la Resolución SDA 00812 del 30 de marzo de 2020, por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, señala como función de dicho Comité, *“Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificado de la Secretaría Distrital de Ambiente con base en los informes que presentan las áreas competencia sobre la gestión administrativa realizada y los aportes documentales correspondientes.”*

Que el literal c) del artículo octavo del mismo acto administrativo señala que, para formalizar las actuaciones administrativas adelantadas en virtud de las decisiones adoptadas por el Comité, se requiere la expedición de un acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables.

Que en los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Ambiente con corte 31 de octubre de 2020, se mantienen reconocidos como Recursos Entregados en Administración los saldos correspondientes a dos (2) convenios por un valor total de \$1.201.176.877,13 (MIL DOSCIENTOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS) y como Otras cuentas acreedoras de control – Convenios \$293.830.879 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS).

Que el 22 de diciembre del año 2000 el anterior DAMA suscribió el convenio 012 con la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes Papeleros y de Artes Gráficas – ASCOPRO, cuyo objeto era llevar a cabo la ejecución del proyecto de PARQUE INDUSTRIAL ECOEFICIENTE ASCOPRO de conformidad con la propuesta presentada al DAMA por ASCOPRO según radicado 2000ER36168 del 12 de diciembre de 2000. Sin embargo, la liquidación financiera del Convenio presentó dificultades debido a la ausencia de documentos, especialmente los relacionados con facturas de la compra de los equipos que fueron adquiridos para la implementación del Parque

RESOLUCIÓN No. 00577

Industrial de Artes Gráficas. Cabe mencionar que se solicitaron en su momento los soportes contables a la Asociación ASCOPRO, quien confirmó la no existencia de la información en sus archivos, por lo que se pudo concluir, que los soportes se encuentran extraviados. Así mismo, al tener en cuenta que ASCOPRO se encuentra disuelta y que no es posible la reconstrucción de los soportes contables para legalizar los gastos realizados con los recursos girados, por lo cual los saldos contables por valor total de \$1.038.110.658 (MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS) requieren ser sometidos a depuración extraordinaria.

Que el convenio programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Gobierno de Colombia PNUD COL/02/003 Proyecto 00012003 cuyo objetivo fue el de promover actividades de producción más limpia para el sector Pyme de la ciudad. Su principal proyecto fue la operación de la ventanilla de asistencia técnica – ACERCAR. Este convenio no ejecutó la totalidad del presupuesto asignado, ya que el DAMA decidió terminar unilateralmente su ejecución. De acuerdo con esta decisión y tras hacer un balance de la ejecución de los recursos, el PNUD devolvió en el año 2012 los valores no ejecutados a la Tesorería Distrital (Comprobante 17 NC-0000282 de 30/03/2012), tal como se aclaró en los memorandos 2015IE56693 y 2015IE56610. De acuerdo con lo anterior, los recursos de este convenio, por políticas del PNUD, se ejecutaron y su seguimiento se hizo en dólares. Por lo tanto, su equivalencia en pesos colombianos dependía de la tasa de cambio respectiva en cada corte. La diferencia en cambio corresponde a la suma de \$456.897.098,13 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS), la cual debe ser objeto de depuración extraordinaria.

Que el día 30 de noviembre de 2020 se llevó a cabo el segundo Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2020, en el cual se presentaron las fichas técnicas de depuración, correspondientes a los expedientes identificados por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, solicitando su presentación ante el Comité mediante memorando 2020IE176757.

Que el día 30 de noviembre de 2020, mediante Acta No. 054 el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó a la Secretaria la depuración contable extraordinaria, y la cancelación de los saldos contables correspondientes a las dos (2) fichas técnicas mencionadas anteriormente, y relacionadas con Recursos Entregados en Administración y Otras cuentas acreedoras de control.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00577

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable relacionado con el siguiente convenio, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 054 y según consta en Ficha Técnica, así:

| | |
|---|---|
| CONVENIO: | 012 de 2000 ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES PAPELEROS Y DE ARTES GRÁFICAS – ASCOPRO. |
| CUENTA CONTABLE: | 19080102- Recursos entregados en administración. 93901301 - Otras cuentas acreedoras de control – Convenios. |
| SALDO CONTABLE: | 19080102 - \$744.279.779 93901301 - \$293.830.879. |
| JUSTIFICACIÓN: | <p>Se evidencia un sin número de documentos jurídicos y financieros faltantes en el convenio, entre estos se encuentran el acta de inicio, acta de recibo final, acta de terminación, informes de ejecución del convenio o informes de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento y facturas con valor real de equipos adquiridos para la implementación del centro tecnológico del Parque Industrial Ecoeficiente. Es oportuno señalar que, en lo referente a la liquidación, el clausulado no prevé esta situación pos contractual.</p> <p>En el entendido de los términos previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se destaca que el plazo para la liquidación del Convenio feneció el día 12 de agosto de 2019, por lo cual, desde la citada fecha estamos en pérdida de competencia para tal fin.</p> <p>El 28 de noviembre de 2019 la Subdirección Contractual confirma la pérdida de competencia para la liquidación del convenio. Lo que imposibilita además la realización de dicho trámite.</p> |
| RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE: | Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN y la Resolución DDC 000003 de 2018, los valores relacionados afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable. |

RESOLUCIÓN No. 00577

| | |
|----------------------|---|
| EFFECTO PATRIMONIAL: | Disminución patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por el incremento del gasto, en la cancelación de un activo. |
|----------------------|---|

Artículo 2°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable relacionado con el siguiente convenio, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 054 y según consta en Ficha Técnica, así:

| | |
|---|--|
| CONVENIO: | COL/02/2003 – 00012003 - PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD. |
| CUENTA CONTABLE: | 19080102- Recursos entregados en administración. |
| SALDO CONTABLE: | \$ 456.897.098,13 |
| JUSTIFICACIÓN: | Este convenio no ejecutó la totalidad del presupuesto asignado, dado que el DAMA decidió terminar unilateralmente su ejecución. De acuerdo con esta decisión y tras hacer un balance de la ejecución de los recursos, el PNUD devolvió en el año 2012 los recursos no ejecutados a la Tesorería Distrital (Comprobante 17 NC-0000282 de 30/03/2012), tal como se aclaró en los memorandos 2015IE56693 y 2015IE56610. |
| RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE: | Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN y la Resolución DDC 000003 de 2018, los valores relacionados afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable. |
| EFFECTO PATRIMONIAL: | Disminución patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por el incremento del gasto, en la cancelación de un activo. |

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 4°. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 00577

COMUNÍQUESE, PULÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de marzo del 2021



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

Elaboró:

VIVIAN ALEXANDRA LUGO
BEJARANO

C.C.: 52473214

T.P.: N/A

CPS: CONTRATO
20201084 DE
2020 FECHA
EJECUCION:

12/01/2021

Revisó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

C.C.: 52264707

T.P.: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

18/01/2021

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

C.C.: 52264707

T.P.: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

16/02/2021

GIOVANNI ARTURO GONZALEZ
ZAPATA

C.C.: 80500626

T.P.: N/A

CPS: DIRECTOR FECHA
DGC EJECUCION:

23/02/2021

HUGO FELIPE FUENTES ALFARO

C.C.: 1013593202

T.P.: N/A

CPS: CONTRATO FECHA
20202304 DE EJECUCION:
2020

18/01/2021

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

C.C.: 522647071

T.P.: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

14/02/2021

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

C.C.: 52453929

T.P.: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

02/03/2021